

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA EN LAS MODALIDADES NÁUTICAS DE PIRAGÜISMO, REMO Y VELA QUE PARTICIPAN EN COMPETICIONES OFICIALES EN EL AÑO 2026

La Diputación de Pontevedra, a través del Servicio de Deportes, reafirma su firme compromiso con el fomento de la actividad física y deportiva en toda la provincia, asumiendo como prioridad el apoyo a las entidades deportivas y a las y los deportistas que participan en competiciones. En este contexto, el deporte náutico constituye un eje estratégico de la política deportiva provincial, tanto por su profundo arraigo en el territorio como por su contribución al desarrollo social, educativo y económico de la provincia.

Las modalidades de piragüismo, remo y vela destacan no solo por su nivel de práctica y tradición en la provincia, sino también por su papel como referentes del deporte gallego y estatal, y cuentan con clubes y deportistas que han alcanzado un alto nivel competitivo. A través de esta línea de subvenciones, la Diputación de Pontevedra apoya de forma específica a los clubes de estas modalidades que participan en competiciones oficiales de cualquier ámbito territorial, con el objetivo de reforzar su estructura, consolidar su trayectoria y promover la continuidad de su actividad.

Desde el punto de vista competencial, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2012, de 2 de abril, del deporte de Galicia, las diputaciones provinciales tienen atribuidas competencias para fomentar, promover y difundir el deporte en su ámbito territorial con el objetivo de facilitar el acceso a la actividad física y deportiva a la ciudadanía, con lo que se contribuye al avance de la calidad de vida y a la ocupación activa del tiempo de ocio.

Asimismo, en la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del deporte, se reconocen este y la actividad física como elementos esenciales en la sociedad, y se señala que todas las personas tienen derecho a su práctica. En este sentido, en la ley aparecen multitud de referencias a la importancia de las entidades locales, como gestoras del territorio, a la hora de promover y fomentar la práctica de la actividad deportiva.

De acuerdo con el artículo 36.1.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, corresponde a las diputaciones provinciales la competencia para cooperar en el fomento del desarrollo económico y social en el ámbito provincial. Por su parte, en la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración local de Galicia, se les atribuye, en los artículos 109.1.d y 118.d, competencias propias en materia de fomento y administración de los intereses de la



provincia, así como en la organización de actividades orientadas al impulso de la cultura, la educación y el deporte.

En virtud de lo anterior, la Diputación de Pontevedra aprueba estas bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones dirigidas a clubes deportivos de la provincia que practiquen las modalidades náuticas de piragüismo, remo y vela y que participen en competiciones durante el año 2026, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP), la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra y la demás normativa aplicable, de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera. Objeto

Estas bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión de las subvenciones a clubes deportivos de la provincia de Pontevedra en las modalidades de piragüismo, remo y vela que participan en competiciones oficiales de cualquier ámbito territorial. La finalidad de estas ayudas es colaborar en la financiación de los gastos derivados de su actividad competitiva durante la temporada 2025-2026 o a lo largo del año 2026.

Segunda. Entidades beneficiarias

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria los clubes deportivos sin ánimo de lucro, legalmente constituidos y con domicilio fiscal en la provincia de Pontevedra, que participen en competiciones oficiales de cualquier ámbito territorial en las modalidades deportivas de piragüismo, remo y vela.

No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS, así como en las disposiciones concordantes de la normativa autonómica aplicable. Tampoco podrán ser beneficiarias aquellas entidades que tengan pendiente de justificar, con plazo vencido, ayudas concedidas en el ejercicio anterior en el marco del mismo programa.



Tercera. Financiación y distribución presupuestaria

La concesión de las subvenciones estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria y se convocará con cargo a la aplicación 26/340.3410.489.22 del Presupuesto de la Diputación para el año 2026 por un importe total de seiscientos mil euros (600.000 €).

La distribución de los presupuestos por modalidades deportivas es la siguiente:

Piragüismo.....	335.000 €
Remo.....	160.000 €
Vela.....	105.000 €

Esta cantidad se podrá incrementar en un máximo de un 25 % del importe total, de acuerdo con las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del Reglamento de la LGS, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el 31 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (LSG).

El importe de este aumento dependerá de una generación, ampliación o incorporación de crédito. La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, tras la aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención. Este incremento deberá publicarse antes de la resolución de la concesión en los mismos medios que la convocatoria y se indicará el crédito final disponible y la distribución definitiva. Este anuncio no implicará la apertura de un plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para resolver.

En ningún caso la suma total de las ayudas concedidas podrá superar el presupuesto máximo previsto en estas bases o, en su caso, en sus posibles modificaciones.

Cuarta. Régimen jurídico

Las subvenciones reguladas en estas bases se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El procedimiento se regirá por estas bases y la normativa básica estatal en materia de subvenciones, la normativa autonómica de subvenciones de Galicia, la Ordenanza general de



subvenciones de la Diputación de Pontevedra vigente y la normativa general de procedimiento administrativo y régimen jurídico del sector público.

En todo lo no previsto en las normas anteriores se aplicarán de forma supletoria las restantes disposiciones del ordenamiento jurídico que resulten pertinentes según la naturaleza de las actuaciones.

Quinta. Gastos subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el período correspondiente a la temporada 2025-2026, en caso de que esta sea partida, o 2026, en el caso de temporada anual.

A efectos de estas bases, se subvencionarán los gastos de participación y entrenamiento de los equipos y de las y los deportistas del club en competiciones oficiales organizadas por las federaciones correspondientes; estos son:

- **Gastos federativos.** Los que se correspondan con gastos emitidos por las federaciones deportivas o similares de la actividad deportiva subvencionada.
- **Gastos de competición y entrenamiento.** Los correspondientes a desplazamientos, alojamiento, manutención, participación, alquiler de instalaciones deportivas, kilometraje o cualquier otro necesario para asistir o participar en las competiciones o en los entrenamientos de la actividad deportiva subvencionada.
- **Gastos de personal.** Los relativos a sueldos, salarios o retribuciones, únicamente de las y los deportistas, técnicos, entrenadores o cualquier otro agente necesario para la práctica de la actividad deportiva subvencionada.
- **Gastos de material deportivo.** Los que se correspondan con la vestimenta y la equipación deportiva no inventariable, así como con la reparación y el mantenimiento del material deportivo necesario para la práctica deportiva subvencionada.
- **Gastos sanitarios.** Los relacionados con la salud de las y los deportistas en el desarrollo de la actividad deportiva subvencionada.



Otras normas que se deben tener en cuenta

- Quedan excluidos, entre otros, los gastos derivados de seguros, asesorías, telefonía, ITV, así como cualquier otro que no tenga relación con la práctica de la actividad deportiva subvencionada.
- En ningún caso se admitirán gastos cuyos precios sean superiores a los de mercado.
- Salvo disposición expresa que indique lo contrario, se podrá considerar como gasto subvencionable aquel hecho y justificado, aunque no se haya pagado, antes de presentar la justificación, siempre que se realice en el plazo máximo de un (1) mes desde que se abone la subvención a la persona beneficiaria. Este aspecto se comprobará cuando se haga el control financiero.
- No se considerarán gastos subvencionables los que superen el importe de novecientos euros (900 €) y no se paguen por medio de una entidad financiera. Cuando se trate de entidades que no cuenten con contabilidad, no se considerará subvencionable ningún gasto que no se pague por medio de entidad financiera.
- En caso de que se subvencionen conceptos de gastos de actividades no profesionales, servirá de justificante el recibo en el que se acrediten la identificación de la persona beneficiaria de la subvención y del sujeto que desempeña la actividad, el concepto, la fecha, el importe y la justificación de que se ha realizado, si procede, la correspondiente retención fiscal, que deberá aportarse con el justificante o recibo.
- En caso de compensaciones por desplazamientos en vehículos privados, se establecerán sobre la base de las tarifas abonadas por kilómetro según la normativa vigente.
- El importe del IVA no se considerará gasto subvencionable cuando sea susceptible de recuperación o compensación por la entidad.

Sexta. Lugar de presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por vía electrónica a través del formulario normalizado disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra, <https://sede.depo.gal>, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la LPACAP.

Solamente se admitirá una solicitud de subvención por cada entidad solicitante.

Para la presentación de las solicitudes, la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra admite los certificados electrónicos del sistema Cl@ve, que contempla la utilización de



sistemas de identificación basados en claves concertadas (sistemas de usuario y contraseña) y certificados electrónicos (incluido el DNle).

Las entidades interesadas deberán acreditar la representación mediante un certificado electrónico cualificado de representante o mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia, según lo previsto en el artículo 32 del Real decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Séptima. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y de su extracto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra* (BOPPO) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Octava. Comprobación de datos

Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los documentos elaborados por las administraciones públicas que se detallan a continuación:

- NIF de las personas jurídicas solicitantes.
- DNI o NIE de la persona representante legal del club o entidad.
- Domicilio fiscal de la entidad solicitante.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Agencia Tributaria de Galicia (ATRIGA), la Seguridad Social y la Diputación de Pontevedra.

En caso de que las personas interesadas se opusiesen a estas consultas, deberán indicarlo en la casilla habilitada en el formulario de inicio y aportar los documentos correspondientes.

En el supuesto de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir a la persona interesada su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a los que se refiere el documento antes de formular la propuesta de resolución.



Novena. Documentación

Las entidades solicitantes presentarán, con la solicitud, la siguiente documentación:

- **Certificado federativo (anexo I).** Certificación oficial expedida por la federación correspondiente, en la que se detallen los criterios de valoración específicos y previstos en las bases.
 - Aquellos clubes de modalidades deportivas que desarrollen su actividad competitiva en el año natural podrán presentar, junto con la solicitud, una declaración jurada en la que se detallen los criterios de valoración específicos y previstos en las bases. En todo caso, deberán presentar el certificado federativo en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de la propuesta de la resolución provisional; en caso de presentar un menor número de licencias, se reducirá el importe de la subvención proporcionalmente (si se presentasen más licencias, se tendrán en cuenta las declaradas con la solicitud).

La documentación complementaria se deberá presentar electrónicamente. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que aporten. Excepcionalmente, la Administración podrá requerir la exhibición del documento original para cotejarlo con la copia electrónica presentada.

Si alguna de las personas interesadas entregase la documentación complementaria presencialmente, se le requerirá que la subsane a través de su presentación electrónica. A este efecto, se considerará como fecha de presentación aquella en la que se realizase la subsanación.

Décima. Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes y subsanación de estas

Si la solicitud no reuniese los datos exigidos en la convocatoria o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la LPACAP, se le requerirá a la persona interesada, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de esta ley, que, en un plazo de diez (10) días hábiles, subsane las faltas o presente los documentos preceptivos, y se le indicará que, si no lo hace, se entenderá que desiste de su solicitud, que se archivará sin más trámites.



Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar durante la tramitación de este procedimiento se harán por medios electrónicos a través del modelo "2887054 Trámites administrativos genéricos distintos de la solicitud", disponible en <https://sede.depo.gal>.

La Sede electrónica Diputación de Pontevedra tiene a disposición de las personas interesadas una serie de modelos genéricos que pueden utilizar para realizar las gestiones más habituales durante la tramitación administrativa (representación, subsanación de la solicitud, alegaciones, renuncia o recursos, entre otros). Estos modelos son comunes para los distintos procedimientos y podrán emplearse siempre que la normativa reguladora del procedimiento concreto para el cual se vayan a usar no establezca otros modelos específicos. Los modelos genéricos podrán descargarse para adjuntarlos a una solicitud o para realizar trámites sobre otros expedientes y presentarlos de forma electrónica o presencial según la normativa reguladora del procedimiento del que se trate. En el formulario deberá indicarse, en su caso, el procedimiento para el cual se efectúa el trámite. Los modelos están disponibles en:

<https://sede.depo.gal/web/public/dynamic/catalogo/tramitesxenericos>

Decimoprimer. Notificaciones

Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se realizarán solo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común; estas se practicarán a través de la Dirección Electrónica Habilitada única, accesible desde <https://sede.depo.gal> y <https://dehu.redsara.es>.

Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en el que se acceda a su contenido y rechazadas cuando transcurran diez (10) días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a este.

El sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo electrónico indicada en la solicitud. Estos avisos no tendrán en ningún caso efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Si el envío electrónico no fuese posible por problemas técnicos, la Diputación de Pontevedra realizará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.



Decimosegunda. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva; es decir, se realizará por la comparación entre las solicitudes presentadas con el fin de establecer una prelación entre ellas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y la convocatoria, y se concederán con el límite fijado en la convocatoria, dentro del crédito disponible, a aquellas solicitudes que obtengan una mayor valoración al aplicar los criterios de valoración.

El importe de las subvenciones se calculará según los criterios de valoración recogidos en estas bases. Se establece un importe máximo de subvención de veintiocho mil euros (28.000 €) y, en todo caso, las ayudas no podrán superar el 40 % del presupuesto presentado con la solicitud. Una vez realizado el primero reparto, y, en caso de que quedase dinero disponible, se efectuarán tantos repartos como sea necesario y se seguirá el mismo procedimiento.

En caso de que en una línea no se pueda repartir todo el presupuesto previsto, el importe sobrante se incorporará al presupuesto de las otras dos líneas.

Decimotercera. Criterios de valoración y cálculo del importe de las subvenciones

Con objeto de garantizar una valoración objetiva para asignar los importes, se establecerán los criterios del presupuesto aportado con la solicitud y del certificado federativo (anexo I); se seguirá la siguiente ponderación:

Criterios de valoración específicos	Ponderación
Presupuesto de la finalidad subvencionada	50 %
Licencias federativas	50 %
Total	100%

- Determinación de los puntos:

El procedimiento para calcular los puntos obtenidos por cada entidad se determinará con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos de cada entidad} = (\text{Orz} * 50 / \text{Sto}) + (\text{Lf} * 50 / \text{Slf})$$



*Orz: presupuesto presentado

*Sto: sumatorio total de presupuestos presentados

*Lf: puntuación obtenida por el club por las licencias federativas del certificado federativo presentado

*Slf: sumatorio de las puntuaciones totales obtenidas por los clubes por las licencias federativas

- Cálculo de la puntuación a través de las licencias federativas:

Licencias totales de la entidad	1 punto/licencia
Licencias de las y los deportistas en edad formativa o de base Las licencias formativas serán hasta los 16 años	1 punto/licencia
Licencias de las deportistas	1 punto/licencia
Licencias de las y los deportistas que practiquen deporte adaptado	10 puntos/licencia
Licencias de las y los deportistas de ámbito estatal (absoluta y previa a la absoluta) Licencia expedida por la correspondiente federación española	10 puntos/licencia
Licencias con categoría de alto nivel de la Diputación de Pontevedra (DEPO_DAN, DAN+ y Talento) en el año 2025	5 puntos/licencia
Licencias de técnicos o entrenadores	
➤ Nivel 3	5 puntos/licencia
➤ Nivel 2	3 puntos/licencia
➤ Nivel 1	1 punto/licencia
Licencias de técnicas o entrenadoras	
➤ Nivel 3	7 puntos/licencia
➤ Nivel 2	5 puntos/licencia
➤ Nivel 1	3 puntos/licencia

- Cálculo del valor del punto de las ayudas de las subvenciones:

El valor del punto se calculará dividiendo el presupuesto destinado a la modalidad entre 100.

- Cálculo del importe de las subvenciones:

El importe final de las subvenciones se calculará multiplicando la puntuación obtenida por cada entidad por el valor del punto de las ayudas.



Decimocuarta. Instrucción del procedimiento

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones le corresponde al Servicio de Deportes.

Comprenderá las siguientes fases:

- Estudio y comprobación de todas las solicitudes por el servicio instructor, que realizará de oficio todas las actuaciones que estime necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos.
- Informe-propuesta de la jefatura de servicio en el que figure la valoración de las solicitudes, de acuerdo con los criterios de concesión, se explique el sistema de valoración seguido, se relacionen las solicitudes por orden y se señale la subvención correspondiente a cada una de ellas. Asimismo, se relacionarán las solicitudes desestimadas y se explicarán las razones de su desestimación.
- Fiscalización de los expedientes por parte de la Intervención.
- Informe-propuesta por parte de la Comisión de Valoración, que estará compuesta por:
 - Presidenta o presidente: la jefa o jefe del Servicio de Deportes.
 - Vocal: un miembro del personal técnico del Servicio de Deportes.
 - Secretaria o secretario: una funcionaria o funcionario del Servicio de Deportes.
- Propuesta de resolución provisional: el órgano instructor, a la vista de los expedientes y del informe-propuesta, formulará una propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que será notificada con su publicación en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra, y se establecerá un período de diez (10) días naturales desde el mismo día de su publicación para presentar alegaciones o renunciar a la subvención propuesta. En caso de no haber modificaciones, se elevará a definitiva.
- Informe-propuesta de los expedientes que presenten alegaciones o renuncias.
- Propuesta de resolución definitiva: una vez examinadas las alegaciones y las posibles renuncias, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá incluir la persona solicitante o la relación de solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía. También recogerá las solicitudes rechazadas y los motivos de exclusión.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente a la Administración mientras no se le notifique la resolución de concesión.



- Informe de fiscalización de la Intervención de todos los expedientes y de la propuesta de resolución definitiva.

Decimoquinta. Resolución del procedimiento

La propuesta de resolución definitiva formulada por el órgano instructor se someterá a la aprobación del órgano competente, que resolverá el procedimiento.

El acto de resolución del procedimiento se publicará en el BOPPO y tendrá los efectos de una notificación por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva (artículo 45 de la LPACAP).

Asimismo, serán igualmente objeto de publicidad a través de la página web de la Diputación de Pontevedra.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis (6) meses, contados a partir del día siguiente a aquel en el que finalice el plazo de presentación de las solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin notificar la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Decimosexta. Compatibilidad e incompatibilidad

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado.

Según lo dispuesto en el artículo 19.3 de la LGS y en el 17.3 de la LSG, "el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada".

La subvención será incompatible con cualquier subvención para la misma persona beneficiaria y la misma finalidad, con cargo a créditos de esta Diputación y de sus organismos dependientes, en especial, con las convocatorias de subvenciones a clubes deportivos de la provincia de Pontevedra de ámbito estatal, de ámbito inferior al estatal, y con las consignadas nominativamente en el presupuesto para el año 2026 de la Diputación de Pontevedra.



Decimoséptima. Procedimiento de justificación y pago

Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se haya concedido la subvención.

El plazo de presentación de las justificaciones finalizará el 31 de enero de 2027. Las entidades beneficiarias deberán presentar la justificación obligatoriamente por medios electrónicos, a través de los modelos normalizados accesibles en la sede electrónica, según lo previsto en la base décima de estas bases.

Para la justificación, las entidades beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación:

- Anexo II. Cuenta justificativa de gastos e ingresos

En la justificación de gastos se relacionarán los conceptos de gastos por un importe igual o superior al presupuesto estimado con la solicitud.

- En caso de que se justifiquen gastos por un importe igual o superior al del presupuesto presentado, se abonará la totalidad de la subvención.
- En caso de que se justifiquen gastos inferiores al 100 % e igual o superiores al 50 % del presupuesto presentado, se abonará la parte proporcional de la subvención.
- En caso de que se justifiquen gastos inferiores al 50 % del presupuesto presentado, no se considerará cumplida la finalidad básica de la subvención, por lo que no se abonará ninguna cantidad.
- En la cuenta justificativa se especificarán las facturas presentadas para justificar la subvención concedida, y se declarará que esas facturas no se han utilizado para justificar otras subvenciones.
- En caso de necesitar relacionar más facturas, se utilizará el documento de continuación de la cuenta justificativa (anexo III).

En la justificación de ingresos se relacionarán las ayudas concedidas por otros organismos públicos para la finalidad subvencionada y se declarará que el importe de las subvenciones concedidas por estos y los fondos propios o privados para la actividad subvencionada no han superado el importe total de los gastos para dicha actividad.

En caso de que con la suma de la subvención concedida y de los ingresos de otras subvenciones o ayudas los clubes superasen el coste de la finalidad subvencionada u obtuviesen beneficios, se abonará la parte proporcional de la subvención para que no se supere el coste de la actividad subvencionada.



- **Justificación con facturas**

Las entidades beneficiarias presentarán facturas o documentos análogos con valor probatorio en el ámbito mercantil y administrativo por el importe de la subvención concedida.

- **Anexo IV. Memoria de difusión**

Memoria en la que se justifiquen las medidas de publicidad y difusión de la subvención por medio de fotografías que muestren de forma clara e inequívoca cada una de las actuaciones requeridas.

- En caso de que las entidades no justificasen correctamente las medidas de publicidad y difusión, el Servicio de Deportes podrá establecer una deducción máxima de hasta el 10 % sobre el importe de la subvención. Para la imposición de estas deducciones no hará falta tramitar un procedimiento especial distinto al de la justificación de la subvención; el pago de esta se hará descontando el importe de la deducción del importe concedido.
- La falta de justificación total de las medidas de difusión dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.

Otras normas que se deben tener en cuenta en la justificación:

- Los gastos presentados en la cuenta justificativa deberán pagarse a sus respectivas proveedoras y proveedores antes de presentar la justificación de la subvención. En caso de que el club no disponga de fondos en ese momento, tendrá un plazo máximo de un (1) mes desde que perciba la subvención para efectuar esos pagos. Si posteriormente, mediante control financiero, se comprobase que alguno de los gastos no se pagó o se hizo fuera de plazo, este dejará de ser subvencionable.
- Las entidades beneficiarias de las subvenciones provinciales deben emplear, con carácter general, formas de pago a terceras personas que puedan acreditarse mediante un documento expedido por una entidad financiera en el que queden identificados la o el beneficiario, el importe y la fecha de pago (tarjetas bancarias de crédito o débito, talones nominativos, transferencias bancarias, etc.); solo excepcionalmente, cuando no sea posible otra forma alternativa, podrá utilizarse el pago en metálico. El incumplimiento de esta disposición para algún gasto que supere el importe de novecientos euros (900 €) implicará que este se considere no subvencionable.



- En caso de clubes que no tengan contabilidad, los gastos que no se paguen mediante una entidad financiera no se considerarán subvencionables.
- Una vez vencido el plazo de justificación señalado en estas bases o, en su caso, el establecido en la prórroga sin que la entidad beneficiaria presente la documentación justificativa, el Servicio de Deportes le requerirá que lo haga en el plazo improrrogable de quince (15) días. El hecho de no presentar la documentación en este plazo supondrá la pérdida del derecho a cobrar la subvención y las demás responsabilidades previstas en la LGS.

El pago de las subvenciones se hará una vez aprobada la justificación, mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por la entidad.

Para cobrar la subvención los clubes deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT, la ATRIGA, la Seguridad Social y la Diputación de Pontevedra.

Decimoctava. Obligaciones en materia de publicidad y deducciones por incumplimiento

Las entidades beneficiarias de estas ayudas deben llevar a cabo las siguientes actuaciones en materia de difusión y publicidad para cumplir con las condiciones establecidas. El incumplimiento de las medidas podría establecer deducciones de un porcentaje de la subvención concedida, según se detalla a continuación:

1. Ropa y equipamiento de competición o entrenamiento (deducción máxima del 5 % en caso de incumplimiento):

Tamaño del logo	Clubes con subvención > 5.000 €	Clubes con subvención ≤ 5.000 €	Deducción por incumplimiento
Ropa de competición	Mínimo de 20 x 5 cm	Deberá ser visible	- Si no tiene logo, un 3 % - Si no cumple la medida, un 1 %
Ropa de entrenamiento o viaje	Deberá ser visible	Opcional	- Si no tiene logo, un 1 %
Ropa de competición del resto de los equipos	Deberá ser visible	Opcional	- Si no tiene logo, un 1 %

2. Espacios físicos y digitales (deducción máxima del 5 % en caso de incumplimiento):

- Las entidades que dispongan de espacio físico, como pueden ser las instalaciones de competición o entrenamiento, sede o instalación para guardar el material, o un club náutico, deberán colocar un mínimo de lonas publicitarias, las cuales deberán situarse en lugares estratégicos que aseguren su adecuada visibilidad.
- Las entidades que dispongan de vehículo deberán añadir el logo en ellos.
- Las entidades deberán añadir el logo en su página web y redes sociales oficiales.



Espacios físicos y digitales	Clubes con subvención > 5.000 €	Clubes con subvención ≤ 5.000 €	Deducción por incumplimiento
Lonas publicitarias en las instalaciones del club	2 lonas de 3 x 1 m (instalaciones de competición o entrenamiento o club náutico) + 1 lona de 3 x 1 m (sede o instalación para guardar el material)	1 lona de 3 x 1 m (instalaciones de competición o entrenamiento o club náutico) + 1 lona de 3 x 1 m (sede o instalación para guardar el material)	- Por cada lona que no esté colocada, un 1 %
Vehículos del club	Deberá ser visible	Deberá ser visible	- Si no está, un 1 %
Página web o redes sociales	Deberá estar en la página web o redes sociales	Deberá estar en la página web o redes sociales	- Si no está, un 1 %

En caso de incumplimiento de las medidas publicitarias establecidas, los clubes deberán presentar una justificación detallada que explique las razones de este incumplimiento. Esta justificación la evaluará la entidad subvencionadora y podrá dar lugar a una revisión de la subvención. Asimismo, si los clubes llevan a cabo otras acciones publicitarias adicionales no contempladas en estas bases, deberán garantizar que la Diputación, al igual que otras administraciones públicas que participen, sean incluidas en dichas acciones publicitarias, respetando siempre el principio de proporcionalidad en función de la aportación de cada Administración.

En el caso de las subvenciones de menos de mil quinientos euros (1.500 €), solo se tendrá que justificar la difusión por medio de alguno de los apartados antes citados.

Todos los gastos derivados de la producción de los elementos publicitarios mencionados correrán al frente de la entidad subvencionada, que se compromete a actualizar todos estos soportes publicitarios antes de presentar la justificación.

En el supuesto de no incluir la imagen de la Diputación de Pontevedra en los términos establecidos, debido a las características de la modalidad deportiva o de cualquier otra circunstancia, se deberá proponer una alternativa, que será estudiada por el Servicio de Deportes, para posteriormente proponer su aprobación o una deducción de la subvención.

La Diputación de Pontevedra pondrá a disposición de las entidades subvencionadas los logotipos oficiales de la imagen corporativa en www.depo.gal (área de descargas).

Las entidades solicitantes deberán tener en cuenta para futuras actuaciones estas medidas de difusión a la hora de diseñar nuevos equipamientos o cualquier otra medida.



Decimonovena. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Además de las previstas en el artículo 14 de la LGS, las entidades beneficiarias tendrán que cumplir lo siguiente:

- Las medidas de publicidad y difusión en los términos reglamentariamente establecidos en estas bases.
- Los demás supuestos previstos en esta normativa reguladora de las subvenciones.
- Aprobar la liquidación de la temporada mediante un acuerdo de la asamblea o órgano competente de la entidad deportiva y en él se referirá de manera expresa, y con carácter mínimo, el importe total de los gastos, de ingresos y el resultado de la temporada. En virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la LGS, el incumplimiento de esta obligación formal se considerará infracción leve, comprobación que se realizará posteriormente en caso de un control financiero.

Vigésima. Reintegro o pérdida del derecho al cobro de la subvención

Las subvenciones concedidas deberán reintegrarse cuando las causas sean posteriores al pago de estas.

Se perderá el derecho a cobrar la subvención, total o parcialmente, en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en la legislación de subvenciones y, en concreto, en los siguientes supuestos:

- Por incumplir las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.
- Por incumplir las obligaciones de justificación.
- Por incumplir las obligaciones de adoptar medidas de difusión de la financiación pública recibida.
- Por las demás causas establecidas en la normativa de subvenciones.



Vigesimoprimer. Control financiero

El beneficiario, de acuerdo con lo establecido en los apartados 5 y 6 del artículo 31 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación, publicada en el BOPPO núm. 249, de 30 de diciembre de 2016, estará sujeto al control financiero que se pueda ejercer en el plazo de cuatro (4) años, a contar desde el pago de la subvención, y se le indicará que, en caso de no tener contabilidad fiable, solo serán subvencionables los gastos que se puedan acreditar mediante extractos bancarios, independientemente de su importe.

El control financiero hará referencia a todos los gastos e ingresos de la actividad subvencionada, que deberá integrar la totalidad de gastos finales resultantes de los gastos subvencionables presentados con la solicitud, así como el resto de gastos que la entidad estime imputables a la temporada (posibles gastos que no se reflejan en la solicitud).

Esta contabilidad deberá estar reflejada en los libros contables con el total de gastos y de ingresos; en caso de ser positiva, la entidad deberá reintegrar el importe resultante, conforme a la legislación vigente, en la que se indica que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Es importante determinar el inicio y la finalización de la temporada y los gastos e ingresos que se le imputan, especialmente en caso de que existan otras actividades complementarias, compatibles con su objeto social, de carácter industrial, comercial o de servicios, y destinar sus bienes o recursos a estos objetivos (como pueden ser escuelas deportivas, eventos, campus deportivos...). Estas actividades deberán reflejarse en los libros contables de manera independiente y, en caso de que la entidad presentase un balance anual positivo, debe quedar reflejado a qué actividad se le imputa ese superávit.

Vigesimosegunda. Órgano de aprobación

De acuerdo con lo establecido en la base 16.2 de las de ejecución del Presupuesto para el año 2026 y cumpliendo lo establecido en el artículo 18 de la LGS, el órgano competente para aprobar estas bases es la Junta de Gobierno.

Vigesimotercera. Derecho supletorio

Para lo no dispuesto en estas bases se contemplará lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra.



Vigésimocuarta. Publicidad de la convocatoria

Estas bases reguladoras se publicarán en el BOPPO y en <https://sede.depo.gal>.

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la LGS, se remitirá el texto de la convocatoria a la BDNS para su publicación en ella, que será la que dé traslado de su extracto al BOPPO.

Vigésimoquinta. Protección de datos

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de tratamiento por la Diputación de Pontevedra, en calidad de órgano responsable, con la finalidad de gestionar este procedimiento, verificar los datos y los documentos que la persona interesada declare en su solicitud para comprobar su exactitud y llevar a cabo todas las actuaciones administrativas que, en su caso, se deriven.

La legitimación para el tratamiento se basa en el cumplimiento de una tarea de interés público o en el ejercicio de poderes públicos según las normas de rango legal recogidas en el apartado "Normativa aplicable", disponible en la ficha de procedimiento en <https://sede.depo.gal>.

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de comunicación a las administraciones públicas en el ejercicio de sus propias competencias o cuando sea necesario para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa a una materia y al público general dada la publicación de actos prevista.

Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos o revocar el consentimiento según lo previsto en <https://depo.gal/proteccion-de-datos/exercicio-de-dereitos>.

